CIRCULAR ACLARATORIA N°08

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

I- Objeto: Dar respuestas aclaratorias a consultas realizadas por interesados en el proceso licitatorio.

II.-Referencia Nro Expediente: EX - 2019- 4571286 – GDEMZA-MESA#MEIYE

III- Ante las diversas consultas efectuadas por empresas locales, nacionales e internacionales, interesadas en participar del presente proceso licitatorio y luego de realizar un análisis integral se notifica a los interesados la presente circular.

CONSULTA 1: *"...Salto de esquí del aliviadero: En la Lámina 408 del PET Cap. 1, Especificaciones técnicas generales y particulares de obras civiles en presa y central hidroeléctrica, se observa una modificación en el nivel del labio del salto de esquí respecto a lo planteado en el proyecto antecedente. Se entiende que dicha modificación que implica elevar dicha descarga en 10 m, fue necesaria para dar lugar al descargador de fondo.*

Se consulta si tanto en la Alternativa Básica como en la Alternativa Obligatoria se debe considerar dicha modificación al aliviadero..."

RESPUESTA 1: El Oferente debe atenerse a lo estipulado en el PET de Documentación Técnica Cap 01. Los documentos de Proyecto de Antecedentes a que refieren la consulta, son de carácter "puramente referenciales" conforme P.B.C.L.P. Cap I Clausula 5 y no responden a la configuración del Descargador de Fondo incorporado en el cuerpo de la Presa conforme previsto. Asimismo, el nivel definitivo de la ubicación del salto de esquí del aliviadero deberá ajustarse a las indicaciones que resulten de los ensayos de modelo físico para verificar su correcto funcionamiento hidráulico.

CONSULTA 2: *"...Capacidades de descarga: En la pág. 537 del documento PET Cap. 1, Especificaciones técnicas generales y particulares de obras civiles en presa y central hidroeléctrica se indica que "la capacidad de cada compuerta de Vertedero es de 800 m3/s", lo cual con los 3 vanos totalizaría un caudal máximo de descarga de 2.400 m3/s. Sin embargo, según la información antecedente, se entiende que el vertedero fue diseñado para una descarga del orden de los 2.100 m3/s. Se consulta, si dicho comentario implica una modificación en la capacidad de descarga del vertedero, respecto a lo presentado en el proyecto antecedente..."*

RESPUESTA 2: No existe ninguna modificación en la Capacidad de Descarga del Vertedero. El Vertedero debe ser capaz de evacuar la CMP con un caudal de ingreso al embalse de 2622 m3/s (PV-IT-057) el cual por efecto de laminación en el embalse se reduce a 2100 m3/s. La capacidad de erogación de cada vano de compuerta resulta de 700 m3/s.

Por otro lado, para cumplir con la recomendación de descargar la crecida de diseño con una compuerta bloqueada (condición N-1), el Vertedero se complementa con el Descargador de Fondo. Este último es capaz de erogar un caudal similar al de una compuerta del Vertedero.

CONSULTA 3: *"...Obra de Toma: En la Lámina 407 – Alternativa de Obra de Toma y Conducción, Corte transversal en toma, se indica que la obra de toma tiene una embocadura de 6,5 x 16,683 m. Sin embargo, en el documento PET Cap. 5, Alternativa de Toma y Aducción a la Central (TDR), ítem 5 Descripción de alternativa, se indica que la reja tendrá 11,0 de altura y 18,0 de ancho.*

Se pide por favor, aclarar cuáles son las dimensiones correctas a adoptar para la evaluación de la alternativa obligatoria..."

RESPUESTA 3: Las dimensiones de la embocadura de Obra de Toma previstas conforme estipulado en Cap. 3 - Ítem 2 punto 1 Especificaciones Técnicas Generales de Equipamiento Hidroelectromecánico de la Presa y de la Central son 18 m x 11 m

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificacion
e Infraestructura Pública

(alto x ancho). Las dimensiones de esta obra, en caso de resultar adjudicada, serán los que surjan de un proceso de optimización a llevar a cabo durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. El Contratista deberá presentar la Justificación Técnica del diseño que adopte garantizando que la velocidad en la reja no supere los valores recomendados en las normas aplicables y considerando que los documentos de Proyecto de Antecedentes a que refieren la consulta, son de carácter "puramente referenciales" conforme estipulado en P.B.C.L.P Cap. I Clausula 5.

CONSULTA 4: *"... Válvulas de guardia de las turbinas: En el documento PET Cap. 5, Alternativa de Toma y Aducción a la Central (TDR), en la pág. 10, ítem 6.17 Codos Verticales, se indica que cada ramal de ingreso a la central hidroeléctrica tendrá un conducto de 3,3 m de diámetro, coincidente con las dimensiones de las válvulas de guardia. Sin embargo, en el documento PV-MD-09-OC-03-Final del Proyecto Ejecutivo cargado en el Data Room, se indica que las válvulas mariposa tendrán un diámetro de 3,0 m. Se pide por favor, aclarar si la Alternativa Obligatoria implica, más allá del cambio en la configuración* de la obra de toma y tubería forzada, un cambio en el diámetro de la válvula mariposa de guardia de cada turbina..."

RESPUESTA 4: Tanto en la Oferta Básica como en la Alternativa, el Oferente deberá ajustar el diámetro de la Válvula de Guardia conforme a sus cálculos y experiencia y diseño que resulte incluyendo su relación con el diseño de todo el conjunto de la Unidad Generadora y sus elementos de control.

Durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, el Contratista deberá presentar una Justificación Técnica del diseño adoptado.

Los documentos de Proyecto de Antecedentes a que refieren la consulta, son de carácter "puramente referenciales" conforme estipulado en P.B.C.L.P Cap. I Cláusula 5.

CONSULTA 5: *"...En el Capítulo 10 del P.E.T. de PDV hace mención en la página 14 y 276, de un Anexo 2 y en página 169 de un Anexo 3, pero estos anexos no están adjuntos, solicitamos el envío de los mismos..."*

RESPUESTA 5: Aténgase a lo establecido en la Documentación Licitatoria, Especificaciones Técnicas en el Capítulo 10 Aspectos Ambientales, se encuentra el Documento del Plan de Gestión Ambiental y Social el cual los oferentes deben tomar como base para la elaboración de su PGAS del proyecto. Téngase presente que mediante la Circular 7, en su ANEXO LIV (54) se completaron documentos faltantes.

CONSULTA 6: *" SOBRE LA ALTERNATIVA OBLIGATORIA"*

La Alternativa Obligatoria se describe en el Capítulo N° 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas. Sobre lo especificado en dicho capítulo, se consultan sobre los siguientes aspectos:

***6.1** Considerando que la Alternativa Obligatoria se vincula expresamente con la ubicación de la Obra de Toma y la Aducción a la Central Hidroeléctrica, podría resultar necesario, o conveniente, reubicar asimismo la propia central hidroeléctrica cuya locación actual estaría vinculada, principalmente, con la Obra de Toma Colocada en la ladera de margen izquierda, la cual no necesariamente podrá corresponder a la mejor ubicación para una obra de toma colocada en la propia presa. Se consulta sobre la posibilidad de proponer la reubicación de la central hidroeléctrica.*

***6.2** Según se describe en el punto 5 la Alternativa Obligatoria se muestra en los Planos 405, 406 y 407, los cuales ubican el umbral de acceso a la toma en el nivel 1542 msnm aproximadamente. Se advierte que esta ubicación posiblemente no sea la más apropiada, considerando los siguientes motivos: i) se ubica en el nivel inferior del embalse y, consecuentemente, generará una mayor prolongación de los medios de cierre e izaje, con las consecuencias económicas y potenciales dificultades operativas que esto implica; ii) incidirá decisivamente en la posibilidad de colocación de hormigón rolado en los niveles inferiores de la presa, donde los volúmenes, y rendimientos previstos son mayores afectando, consecuentemente, el ritmo de*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

construcción de la presa y los precios asociados a dicha colocación; iii) podría afectarse la operatividad de la obra de toma por la acumulación de sedimentos en el fondo del embalse.

***6.3** A partir de lo anteriormente descripto, podría, sin duda, resultar conveniente ubicar la Obra de Toma en un Nivel superior, prolongando aguas debajo de la presa, la aducción a la central con tuberías forzadas colocadas sobre su cuerpo.*

***6.4** Asimismo en el punto 6.2 del capítulo mencionado se indica que "Los niveles de Toma y de las válvulas de guardia de la Central deberán ser los mismos que en el Diseño Básico." Se entiende que esto no resulta posible ya que en los planos incluidos en el capítulo mencionado el nivel de acceso es con una plataforma en el terreno natural a nivel 1540 msnm aproximadamente, en tanto en el Proyecto Básico se ubica esta misma plataforma en el nivel 1543,75 msnm.*

***6.5** Por lo expuesto anteriormente podría ser muy conveniente, e incluso necesario, ubicar la obra de toma en un nivel superior, que mantenga la necesaria sumergencia para la turbina. Por ejemplo, podría ser el nivel 1570 msnm, u otro que pueda considerarse adecuado.*

***6.6** Se consulta sobre la posibilidad de implementar estas modificaciones las cuales no se encuentran previstas en el Capítulo N° 5, donde se describe la Alternativa Obligatoria.*

***6.7** Por otra parte, en los planos incluidos en el Capítulo 5 se indica una presa con un plano inclinado hacia aguas arriba, en tanto que en los planos de presa incorporados en el Capítulo 11 se muestra una sección con el paramento vertical aguas arriba. No resulta claro si el paramento inclinado es sólo para el módulo que incorporaría la Obra de Toma o para toda la presa. Se debería aclarar esta situación...."*

RESPUESTA 6: Se agradecen las sugerencias efectuadas.

La Alternativa Obligatoria de la Obra de Toma debe ajustarse estrictamente a los datos generales indicados en el PET, Cap. 5 y la misma deberá ser definida, con aprobación de la Inspección, como parte del desarrollo del Proyecto Ejecutivo que es parte del Alcance Contractual en caso de resultar adjudicada.

Si el Oferente deseara presentar una Variante Optativa, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 6 del Capítulo 5, alternativa de toma y aducción a la central - términos de referencia para el diseño.

CONSULTA 7: *" SOBRE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO"*

Según ha sido definido en el punto 1.4.1 de las Especificaciones Técnicas, el proyecto elaborado para la licitación es sólo referencial, debiendo el Contratista elaborar su propio proyecto constructivo, respetando las pautas del proyecto licitatorio. En tal sentido se abre la posibilidad de aceptar los estudios básicos disponibles, o desarrollar, en Etapa 1, nuevas investigaciones. Al respecto se consulta sobre lo siguiente:

***7.1** De decidir el Contratista el desarrollo de una nueva etapa de investigaciones, como será reconocido el costo de las mismas y si este costo forma parte del precio ofertado.*

***7.2** Para la elaboración del proyecto se han definido dos etapas denominadas Proyecto Ejecutivo Básico y Proyecto Ejecutivo de Detalle. La primera de ellas sujeta a la aprobación de la Inspección, en tanto que el segundo no lo estará, salvo que la misma modifique aspectos esenciales de la primera.*

Arq. MARIO S. ISCRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

7.3 *Considerando que el plazo de corrección del Proyecto Ejecutivo Básico coincide con el de antelación mínima con el cual debe ser presentado, en relación al inicio de la obra, se consulta sobre la posibilidad de anticipar el plazo de corrección por parte de la inspección, ya que cualquier comentario sobre el proyecto recibido se traduciría en una demora del inicio de la obra.*

7.4 *Se consulta, asimismo, sobre la posibilidad de que el Proyecto Ejecutivo Básico introduzca modificaciones, u optimizaciones, que facilitan la etapa constructiva, u operativa de las instalaciones, aun cuando se aparten de lo previsto en el proyecto elaborado para la licitación."*

RESPUESTA 7:

7.1 El costo deberá estar incluido en el precio de la oferta. El Oferente deberá volcar los valores de los estudios involucrados en la Etapa I en la Planilla de Precios H2 presente en el Anexo 45.22 (Circular 7) de P.B.C.L.P.

7.2 La interpretación es incorrecta. El Proyecto Ejecutivo de Detalle no podrá modificar lo establecido en el Proyecto Ejecutivo Básico. En caso de que el Adjudicatario requiera plantear modificaciones al Proyecto Ejecutivo Básico deberá hacerlas como tales y no como Proyecto Ejecutivo de Detalle. Una vez que la Inspección apruebe las modificaciones éstas podrán ser detalladas en el Proyecto Ejecutivo de Detalle.

7.3 La coincidencia entre el plazo de corrección y plazo de antelación es precisamente una coincidencia. Los plazos de revisión de Documentación Técnica son los establecidos en P.B.C.L.G Cap. VIII, Clausula 12.

Cabe la aclaración que el Contratista deberá presentar los documentos a aprobar con la antelación suficiente de manera que pueda recibir la documentación aprobada en tiempo oportuno para poder ejecutar todos los trabajos necesarios de manera oportuna conforme estipulado en P.B.C.L.G Cap. VIII, Literal f) .

7.4 En caso de ser adjudicado, El Contratista es responsable de la ejecución del Proyecto Ejecutivo tanto Básico como de Detalles que deberá ser aprobado por La Inspección y ajustarse a todas las exigencias del pliego. Deberá respetar a los compromisos asumidos en la oferta, la Especificaciones Técnicas, Datos Garantizados y el diseño conceptual estipulado.

CONSULTA 8: *"SOBRE LOS ESTUDIOS ADICIONALES"*

Los Estudios Adicionales han sido previstos en el Capítulo N° 2 de las Especificaciones Técnicas y sobre lo especificado en dicho capítulo se formulan las siguientes consultas:

8.1 *En el punto 2.7 se especifican los Estudios Térmicos a ser desarrollados. Curiosamente se detallan como datos a ser utilizados el calor de dilatación del Cemento proveniente de la Fábrica Loma Negra Zapala.*

8.2 *Se entiende que esto deberá desarrollarse con las características de los materiales que serán utilizados, es decir con el material cementicio seleccionado por el Contratista, el cual podrá provenir de fuentes distintas que la fábrica mencionada. Debe ser aclarado este punto. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.*

8.3 *Por otra parte no han sido especificados, ni detallados, ensayos de Reactividad Álcalis Sílice. Se entiende que estos ensayos son estrictamente indispensables para conocer el comportamiento, a largo plazo, de las estructuras de hormigón que compondrán el proyecto. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.*

8.4 *No existe ninguna previsión en cuanto a las perforaciones a rotación que deberán ser ejecutadas para complementar la información disponible. Si bien se detallan conceptualmente las características de las mismas, faltando detallar una serie de*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

aspectos vinculados con estas investigaciones (perfiles estratigráficos, almacenamiento de testigos, informes, etc.); tampoco se detallan las cantidades de trabajos a ser ejecutados. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.

***8.5** Tampoco se incluyen especificaciones en cuanto a las investigaciones de cantera a ser efectuadas para conocer las características de los materiales a ser utilizados en la construcción de las obras. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.*

***8.6** Debería ser clarificado si estos Estudios Adicionales previstos en el Capítulo N° 2 son obligatorios para el Contratista o si los mismos forman parte de la Etapa 1, que éste podría, o no, desarrollar para convalidar el proyecto licitatorio. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.*

***8.7** También convendría sea aclarada la forma de remuneración de estos Estudios Adicionales."*

RESPUESTA 8:

8.1 El Contratista deberá realizar sus cálculos, durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Básico, con la información correspondiente al material cementicio que resulte el adoptado para la Construcción.

8.2 El Contratista deberá realizar sus cálculos, durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Básico, con la información Correspondiente al material cementicio que resulte el adoptado para la Construcción.

8.3 El contratista es el responsable del Proyecto Ejecutivo y de la Construcción. Por lo tanto, deberá verificar que se realicen los ensayos necesarios para despejar toda duda respecto al riesgo de Reactividad Álcalis-Sílice.

Todas las estructuras, el hormigón y sus materiales componentes deben cumplir con lo establecido en el Capítulo 2 del Reglamento CIRSOC 201-2005. La totalidad de las mezclas deberán diseñarse de manera de asegurar la inhibición de la reacción álcali-sílice de acuerdo al punto 2.2.9 de esta norma.

8.4 En efecto. No está indicada cantidad alguna de estudios y están indicadas las especificaciones técnicas mínimas y normas que deberá cumplir cualquier campaña de investigaciones que realice el Contratista.

Por otro lado, el Contratista deberá prever en el precio de su obra todas las investigaciones complementarias que considere necesario para que el Proyecto Ejecutivo y Construcción, a su cargo y responsabilidad, cumpla con los estándares mínimos de calidad establecidos por las normas de aplicación y las recomendaciones del Estado del Arte en la materia.

Los requisitos que deben cumplir las perforaciones de exploración están indicados en el punto 6.6 del Capítulo 1 del PET.

8.5 Todas las definiciones de los estudios de yacimientos y canteras están definidas en los puntos 2.2 a 2.5 del Capítulo 1 de las Especificaciones Técnicas de los Documentos Licitatorios.

8.6 Tal como se especifica en el Capítulo I. Cláusula 4.2. Desistimiento del Procedimiento Alternativo: "En caso de que el Oferente desista del procedimiento alternativo con relación a la adjudicación total de la Obra se entenderá que confirma y hace suyos los estudios de geología aportados por la Administración con los Documentos, como si los hubiera ejecutado directamente él, y que las cantidades y estimaciones en ellos contenidas son correctas, como si las hubiere calculado y verificado directamente él. En consecuencia, se procederá de la siguiente forma:

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

a) el Oferente, al momento de presentar su Oferta, hará saber a la Administración su decisión de desistir del Procedimiento Alternativo descrito en esta cláusula, lo que materializará mediante una Declaración Jurada, que a tales efectos forma parte de los Documentos como Anexo "XXII". Ello implica aceptar como válidos y ciertos los contenidos de toda la documentación vinculada a la geología del terreno donde se construirá la Cortina de la represa, el Túnel de Desvío del río y la futura Casa de Máquinas;

b) deberá incluir en su Oferta la documentación correspondiente a la geología aportada por la Administración que se encuentra formando parte de los Documentos, en papelería del Contratista y firmados por él como si los hubiese producido por sus propios medios y recursos;

c) de resultar adjudicada la Propuesta del Oferente, se entenderá confirmado el precio ofertado, por lo tanto, considerado como "Ajuste Alzado – Fijo y no Ajustable" y, NADA tendrán las Partes que reclamarse entre sí, ni el Contratista a la Administración por tener que realizar mayor volumen de excavación, ni la Administración al Contratista por haber extraído menor volumen que el previsto;

d) una vez adjudicada la Licitación y firmado el Contrato, la Administración procederá a emitir la Orden de Inicio de los Trabajos sin condicionamiento, por lo cual el Oferente deberá dar inicio de inmediato a los trabajos convenidos;

e) el Programa de Trabajos presentado con la Oferta se entenderá también confirmado y solo podrá ser modificado durante la ejecución de los trabajos con la aprobación previa y por escrito de la Administración".

8.7 El Oferente deberá incluir los valores de los estudios involucrados en la Etapa I en la planilla H2 presente en el Anexo 45.22 (Circular 7) de PBCLP. Aquellos estudios que no hubieren sido indicados en la etapa de Oferta y que el Adjudicatario, durante el desarrollo de la Obra, considerare necesarios deberá realizarlos sin costo alguno.

CONSULTA 9: *"...solicitamos tengan a bien informar si los antecedentes del oferente pueden ser demostrados por los antecedentes del sub-proveedor de equipamiento electromecánico..."*

RESPUESTA 9: Si se refiere a los antecedentes correspondientes al Capítulo I. Cláusula 14. ETAPA II ap. 18 y 19, no se puede incorporar en la oferta, salvo que integre el grupo de empresas ofertantes Capítulo I. Cláusula 12.2. ETAPA I – PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES – SOBRE N°1 – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, apartado t.6.

CONSULTA 10: **"...***Anexo Planillas de Precios del Contrato. No encontramos en los Anexos de los Pliegos las Planillas de Precios A.2 – OBRAS DE DESVÍO ni A.4 – VERTEDERO. Favor de publicarlas..."*

RESPUESTA 10: La documentación faltante fue incorporada en la Circular 7, Anexos I, II, y III y en particular en Anexo XLV referido a "Planillas de Precios".

CONSULTA 11: **"...***Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios A.1 – INICIO DE OBRAS entendemos que el ítem A.1.7 – Planta de Tratamientos de Áridos para Obrador debiera ser "Planta de producción de áridos". Favor revisar y modificar, de corresponder..."*

RESPUESTA 11: Es correcta la apreciación y el Ítem A.1.7 Refiere a "Planta de Producción de Áridos".

Arq. MARIO SAISCRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CIRCULAR ACLARATORIA N°08

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

CONSULTA 12: "*…Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios A.3 – PRESA Y DESCARGADOR DE FONDO entendemos que el ítem A.3.24 – Juntas en pantalla Impermeable debiera ser "Juntas de estanqueidad paramento aguas arriba". Favor revisar y modificar, de corresponder…*"

RESPUESTA 12: Es correcta la apreciación y el Ítem A.3.24 de la Planilla de Precios A-3 Refiere Juntas de estanqueidad del paramento aguas arriba.

CONSULTA 13: "*…Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios A.5 – TOMA Y CONDUCCIÓN PARA CENTRAL entendemos que el ítem A.5.14 – Puente de vinculación y acceso a plataforma obra de toma no figurará o no estaría previsto en el proyecto de referencia del año 2012. Favor revisar y modificar, de corresponder…*"

RESPUESTA 13: En el Anexo XLV (45) correspondiente a Planillas de Precios del Contrato, el Ítem A.5.14 refiere a todas las Obras de acceso a la plataforma (incluido el Puente sobre el Vertedero) que resulten del Proyecto correspondiente.

En relación al proyecto de referencia mencionado, se debe atener estrictamente a la documentación técnica incluida en la Documentación Licitatoria considerando que los documentos de Proyecto de Antecedentes son de carácter "puramente referenciales" conforme lo estipulado en P.B.C.L.P Cap. I Clausula 5.

CONSULTA 14: "*…Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios B.1 – OBRAS HIDRO- ELECTRO-MECÁNICAS DE PRESA, DESCARGADOR DE FONDO Y VERTEDERO entendemos que el ítem B.1.4 – Compuertas Radiales para el Descargador de Fondo debiera modificase ya que dicho descargador tendría sólo compuertas planas. Favor revisar y modificar, de corresponder…*"

RESPUESTA 14: Las compuertas de regulación del Descargador de Fondo son de tipo radiales.

Las especificaciones de los equipos se indican en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en especial en las partes siguientes:

- Descripción General del Descargador de Fondo en el Capítulo 1 16.4 CONFIGURACIÓN DEL DESCARGADOR DE FONDO
- Esquema gráfico de la obra en las láminas 407, 408 del Capítulo 1.
- Particularidades del equipamiento están volcadas en el Capítulo 3 punto 7.2 COMPUERTAS RADIALES DE SERVICIO.

En relación al proyecto de referencia mencionado en la consulta, se debe atener estrictamente a la documentación técnica incluida en la Documentación Licitatoria considerando que los documentos de Proyecto de Antecedentes son de carácter "puramente referenciales" conforme estipulado en P.B.C.L.P Cap. I Clausula 5.

CONSULTA 15: "*… Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios C.1 - LAT EN 220 KV ENTRE PDV Y ET RIO DIAMANTE, SUBESTACIONES, EETT Y PLAYAS DE MANIOBRA entendemos que faltan ítems entre el C.1.5.1. y el C.1.6.1, ya que, siguiendo la lógica de los tramos de línea, para el Tramo 3 faltan los ítems Replanteos, excavaciones, torres, etc. C.1.5.2 al C.1.5.7 por un lado, y los ítems C.1.6.1 en adelante parecen corresponder a una Estación o Campo de Transformación con título C.1.6. Favor revisar y modificar, de corresponder…*"

RESPUESTA 15: Atenerse a La Planilla de Precios del Anexo XLV - C.1 - Línea de Alta Tensión en 220 KV incluida en Circular 7, Anexo III.

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CIRCULAR ACLARATORIA N°08

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

CONSULTA 16 *"... Pliego de EETT, 9.1.8 Tipos de hormigones (i). Tanto en este numeral como en el 9.1.9 y en las tablas 22, 23 y 24 se indican los tipos de hormigón para las obras principales. Para el HCR se indica 17 MPa a 90 días, siendo que en el proyecto de referencia del año 2012 la presa está diseñada mayormente con H12 (12 MPa) núcleo, H16 (16 MPa) partes cercanas a los paramentos y H20 (20 MPa). Esta diferencia posiblemente implique un rediseño de la presa, con costos diferentes. Favor revisar y modificar, de corresponder..."*

RESPUESTA 16: Atenerse al Pliego de Especificaciones Técnicas, Capítulo 1, apartado 9.1.8 Tipos de hormigones (i). Tanto en este numeral como en el 9.1.9 y en las tablas 22, 23 y 24 que se indican los tipos de hormigón para las obras principales.

En relación al proyecto de referencia mencionado en la consulta, el Oferente se debe atener estrictamente a la documentación técnica incluida en la Documentación Licitatoria considerando que los documentos de Proyecto de Antecedentes son de carácter "puramente referenciales" conforme lo estipulado en P.B.C.L.P Cap I Clausula 5. Cuando se desarrolle el Proyecto Ejecutivo, responsabilidad del Contratista, podrá incorporar las optimizaciones que considere, siempre ajustándose al Diseño Conceptual del Proyecto Licitatorio y con aprobación de la Inspección.

CONSULTA 17: *"... Pliego de EETT, 9.2.15 Verificación de estabilidad de la presa HCR. Continuando con la consulta anterior, en este numeral se indica que "En esta sección se resumen las resistencias y parámetros a considerar para el diseño estructural de la presa de HCR. En la tabla de Parámetros Resistentes de la Presa de HCR se resumen los valores característicos que se recomienda sean utilizados en el diseño estructural de la presa de HCR del proyecto Portezuelo del Viento. Estos valores deberán ser tenidos en cuenta para la verificación de la estabilidad de la presa de HCR". Siendo que en el literal f del numeral 3 de esa especificación se indica "Resistencia a compresión en la masa entre 12 y 17 MPa", entendemos que en la tabla 22 antes citada debería indicarse para el HCR 12 a 17 MPa a 90 días. Favor revisar y modificar, de corresponder..."*

RESPUESTA 17: En las PET, Capitulo 1, en el apartado 9.2.15, Verificación de la Estabilidad de Presa de HCR, se resumen las resistencias y parámetros a considerar para el diseño estructural de la presa de HCR, y en la tabla 27 se resumen los valores característicos que se recomienda sean utilizados en el diseño estructural de la presa de HCR. También se explican las premisas adoptadas que condujeron a la selección de los valores recomendados. La premisa 3) f. indica que se consideró para este estudio un rango de resistencias a compresión en la masa de entre 12 y 17 MPa. El caso particular de Portezuelo del Viento se encuentra comprendido dentro de este rango, ya que se establece una resistencia especificada de 17 MPa en el núcleo.

Por lo expuesto se reitera que la resistencia a compresión especificada en el cuerpo de la presa de HCR es 17 MPa a 90 días, y que es la única mezcla que debe utilizarse.

CONSULTA 18: *"... Anexo Planillas de Precios del Contrato. En la Planilla de Precios A.3 – PRESA Y DESCARGADOR DE FONDO favor indicar a qué tipo de HCR corresponden los ítems "Colocación de HCR tipo 1, 2, 3, 4 y 5 en cuerpo de Presa" a los efectos de evitar confusiones, dado que según el proyecto de referencia del año 2012 los tipos son H12 (normal y enriquecido con lechada), H16 (normal y enriquecido con lechada) y H20. Por otra parte, y según la tabla 22, el tipo de HCR es sólo de resistencia 17 MPa a 90 días, lo que no condice con estos cinco tipos de HCR según ítems A.3.6 / A.3.10..."*

RESPUESTA 18: La denominación HCR de los hormigones de la planilla de precios A3 debe omitirse. La única mezcla de hormigón HCR a utilizar en el cuerpo de la presa principal es de resistencia especificada 17 MPa a 90 días.

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CONSULTA 19: *"... Pliego de EETT, 9.1.8 Tipos de hormigones (ii). Tanto en este numeral como en el 9.1.9 y en las tablas 22, 23 y 24 se indican los tipos de hormigón para las obras principales. Para el Hormigón Proyectado se indica 60 MPa a 7 días, mientras que lo habitual es 25 a 30 MPa. Entendemos que hay un error. Favor revisar y modificar, de corresponder.*

RESPUESTA 19: Deberá ajustarse a lo indicado Pliego de Especificaciones Técnicas, apartado 9.1.8 Tipos de hormigones, es decir 60MPa, a 7 días y con fractil (fracción defectuosa) del 20%.

CONSULTA 20: *"...Pliego de EETT, 2.7 Material cementicio. Se indica que "Se utilizarán cementos del tipo Portland, que satisfagan los requisitos establecidos en la Norma IRAM 50.000, categoría CP- 40 o CP-50". Solicitamos confirmar que el cemento para el HCR debe ser tipo CPP40 disponible en Mendoza, y que en todos los hormigones se utilizará tipo "40" y no tipo "30" en cuanto al grado de molienda, lo que influye en el costo del cemento y en el proceso de fraguado / endurecimiento..."*

RESPUESTA 20: Como regla general en las diversas estructuras se deberá utilizar cementos del tipo Portland, que satisfagan los requisitos establecidos en la Norma IRAM 50.000, categoría CP-40 o CP- 50. Los cementos serán de marca y procedencia aprobada por los organismos nacionales habilitados. En caso de requerirse cementos especiales, estos deberán cumplir con la norma IRAM 50001.

Para el caso particular de hormigón compactado a rodillo (HCR) y hormigones convencionales masivos, se deberá utilizar cemento de cualquier tipo que cumpla con la norma IRAM 50.000 y que además cumpla el requisito de Bajo Calor de Hidratación (BCH) conforme la norma IRAM 50.001. También se podrá emplear cemento Portland Normal (CPN) con incorporación al hormigón de puzolanas naturales activas, escoria granulada de alto horno o ceniza volante. En este caso se verificará que el material cementicio (suma del cemento y la adición mineral en las proporciones seleccionadas) cumpla con el requisito de Bajo Calor de Hidratación (BCH) conforme a la norma IRAM 50.001. En este caso particular se admite el uso de cementos CP30, no así en las estructuras convencionales en las que se debe usar exclusivamente cementos CP40 o CP50.

CONSULTA 21: *"...Pliego de EETT, 9.2.6.1 Capacidad de producción y colocación del HCR. Se indica que "Los equipos para mezcla, transporte, colocación y compactación y los sistemas de limpieza, tratamiento de juntas y curado deberán tener una capacidad efectiva de producción mínima de 300 m3 por hora promedio". Entendemos que el requerimiento apunta a lograr producciones promedio de al menos 300 m3/h, debiendo dimensionarse las plantas y equipos con capacidades efectivas para cumplir con esa producción. Favor de indicar si nuestra interpretación es correcta..."*

RESPUESTA 21: El pliego de EETT establece que "Los equipos para mezcla, transporte, colocación y compactación y los sistemas de limpieza, tratamiento de juntas y curado deberán tener una capacidad efectiva de producción mínima de 300 m3 por hora promedio." La capacidad de producción de 300 m3/h debe ser efectiva y no nominal. El equipamiento a suministrarse debe poder producir efectivamente 300 m3/h para atender los picos de demanda y de esta manera no afectar el cronograma de construcción en su camino crítico. Este valor es un mínimo a exigir. El oferente podrá proponer capacidades de producción efectivas o reales mayores y en todos los casos comprobar en la memoria técnica que cubre satisfactoriamente los picos de demanda que exige el Plan de Trabajos.

CONSULTA 22: *"...Será posible incorporar el concepto de arquitectura sustentable y uso de materiales no tradicionales, para el proyecto y la construcción de la nueva Villa las Loicas?..."*

RESPUESTA 22: Respecto al nuevo emplazamiento de Villa Las Loicas, será importante que la propuesta considere el desarrollo urbanístico contemplando requerimientos de construcción sustentable, de crecimiento de la población como así también las necesidades actuales de los vecinos a la hora de realizar el proyecto de viviendas.

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CIRCULAR ACLARATORIA N°08

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

CONSULTA 23: *"...En el Capítulo I. Cláusula 18. ETAPA II – OFERTA VARIANTE – SOBRE F – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR" del P.B.C.L.P., se señala que "cuando el Oferente decida realizar la presentación de una o más de una Oferta Variante, deberá elaborar e incluir en su Oferta aquellos ítems solicitados en documentación técnica solicitada para la Oferta Básica que varíen como consecuencia de la Variante ofertada. Se entenderá que aquellos documentos técnicos de la Oferta Básica que no sean presentados modificados específicamente para el análisis de la Oferta Variante, permanecerán vigentes para el análisis de la Oferta Variante". Se consulta si la posibilidad de presentación de Variante alcanza a la totalidad de las obras (Presa, Central Hidroeléctrica, Equipamiento Hidro eléctrico mecánico, Ruta Nacional N| 145, Ruta Provincial N° 226, Sistema de Transmisión, Traslado de la Villa Las Loicas) o solo se refiere a la Alternativa Obligatoria de toma y aducción a la Central indicadas en el Pliego Licitatorio..."*

RESPUESTA 23: En caso de que el oferente decida presentar una propuesta variante, esta deberá sujetarse a lo prescripto por el Capítulo I. Cláusula 18. ETAPA II – OFERTA VARIANTE –DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR en P.B.C.L.G y el P.B.C.L.P. Las propuestas variantes incluyen las obras comprendidas en el presente llamado, todo ello teniendo presente la estipulación del inciso "e" de la cláusula 18 del PBCLG que reza: "Se podrán presentar tantas Ofertas Variantes como así lo desee el Oferente".

CONSULTA 24: *"...solicitamos Proyecto ejecutivo de la obra Portezuelo del Viento de ser posible también en inglés..."*

RESPUESTA 24: Se remite al formato de las publicaciones realizadas para el presente llamado.

CONSULTA 25: *"...Solicitarle remitir el Descriptivo Técnico para el Llamado a Licitación. Dentro de su posibilidad, ruego enviar también en inglés ya que la misma debe ser remitida al Exterior y la necesaria traducción técnica puede incurrir en errores..."*

RESPUESTA 25: Se remite a las condiciones y al formato de las publicaciones realizadas para el presente llamado.

CONSULTA 26: *"...En el conocimiento que la Oferta debe contener un Consorcio con Empresas de Mendoza y considerando que el Proponente es del Exterior, solicito informe si la Oferta puede contener el Compromiso Formal de - a plazo perentorio y previo al Inicio de Obras - se cumpla y verifique el Consorcio comprometido..."*

RESPUESTA 26: Se debe respetar lo regulado en los pliegos del presente llamado; P.B.C.L.G y P.B.C.L.P, en especial lo señalado en el Capítulo I. Cláusula 12.2. t y k, la documentación debe ser presentada por el oferente en legal tiempo y forma.

CONSULTA 27: *"...Llenado del embalse: En la evaluación del llenado del embalse, el cual utiliza como órgano de control el descargador de fondo o el descargador de caudal ecológico, se desprende entre sus principales conclusiones el tiempo que demandará completar el llenado. En dicha evaluación resulta primordial conocer los caudales necesarios a ser erogados hacia aguas abajo. En el documento PET Cap. 1, Especificaciones técnicas generales y particulares de obas civiles en presa y central hidroeléctrica, ítem 16.2 Objetivos se indica que se deberá erogar de manera continua la totalidad del rango de caudales mínimos que requiera COIRCO para cualquier nivel de embalse, inclusive en el periodo posterior a la clausura del desvío. Se pide, especificar los caudales mínimos requeridos aguas abajo de la presa de embalse, a modo de poder evaluar tanto los tiempos de llenado de embalse como las aptitudes de los órganos de descarga para poder cumplir con dicho objetivo..."*

RESPUESTA 27: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación y en especial lo normado por la Circular Aclaratoria N° 7.

CONSULTA 28: *"...Con respecto a los ANEXOS del Pliego de Licitación se proporciona un "RESUMEN DE PRECIOS POR MODO DE CONTRATACION DE AJUSTE ALZADO" y sus correspondientes "PLANILLAS DE PRECIOS DEL CONTRATO"*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

Solicitamos, por favor, adjunten las Planillas de Precios del Contrato faltantes correspondientes a los sub-ítems "A.2 – Obras de Desvío" y "A.4 – Vertederos" según lo detallado en el Resumen de Precios por Modo de Contratación de Ajuste Alzado..."

RESPUESTA 28: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación y en especial lo normado por la Circular Aclaratoria N° 7 y sus anexos.

CONSULTA 29: *"...Con respecto al literal k) de la Cláusula 12.2., Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación de la referencia, que establece: "k. Cuando el Proponente esté constituido mediante un contrato asociativo (Asociación de Empresas) conforme a alguno de los tipos previstos en la ley, deberán presentar el borrador de contrato de asociación constitutivo de la misma, aprobado por la Administración con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta, el que deberá incluir una cláusula de solidaridad entre los partícipes por todas las obligaciones emergentes del Contrato (no se deberán indicar valores). ....." Solicitamos: a) Favor nos especifiquen dónde y de qué forma habría que presentar dicho borrador. b) Nos indiquen si es necesario especificar los nombres de las Empresas Socias y los porcentajes de participación o si se a las Empresas Socias se las puede denominar con letras (Ej.: A, B, C)..."*

RESPUESTA 29: Se deberá presentar borrador en la Dirección de Gestión de Proyectos sita en el octavo piso, cuerpo central de casa de gobierno y deben ser presentados en legal tiempo y forma, en un todo de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, en particular lo normado por el Capítulo I. Cláusula 12.2. literales "k" y "t" del PBCLG.

CONSULTA 30: *"...solicitamos una prórroga mínima de 90 días a partir de la fecha de apertura de la licitación de la referencia, prevista para el 04/03/2020. Motiva la presente: a) la complejidad del presente proyecto y que a la fecha aún no se han estabilizado las condiciones de mercado, lo cual resulta infructuoso conseguir cotización de los materiales para la presente licitación y b) la necesidad contar con el tiempo mínimo necesario para realizar estudios de campo y de gabinete para elaborar "variantes alternativas"; todo ello con el fin de obtener los estudios técnico-económicos y presentar una oferta conveniente a vuestros intereses..."*

RESPUESTA 30: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación y en particular lo resuelto en las Circulares Aclaratorias N° 6 y 7.

CONSULTA 31: *"...¿Existe una fecha límite para la compra del pliego, después del 3 de enero de 2020?..."*

RESPUESTA 31: se remite a lo estipulado en los pliegos del presente llamado y lo resuelto mediante Circular Nro 02.

CONSULTA 32: *"...El documento de licitación carece de un informe geológico/geotécnico preliminar. Se solicita a la Administración que lo pueda proporcionar..."*

RESPUESTA 32: Se remite a lo normado en los pliegos de la presente licitación, en especial lo estipulado en la Circular Aclaratoria N° 7 y sus anexos.

CONSULTA 33: *"En el "Capítulo I. Cláusula 4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, apartado b) Etapa II" del documento de licitación "PBCLP-PDV-Rev.3-20-set-2019", indica que existen las cantidades del proyecto; brindadas por la Administración; pero no se encuentra la misma en la documentación recibida. Se solicita al cliente proporcionar dichas cantidades."*

RESPUESTA 33: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, en especial por el art. 5° del Anexo II de la Circular Aclaratoria N° 7.

Arq. MARIO S. ISCARO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CONSULTA 34: *"...Se solicita a la Administración que pueda entregar el "ANEXO: Planilla de Precios del Contrato de A.2 Túnel de Desvío..."*

RESPUESTA 34: Se remite a lo normado en los pliegos de la presente licitación, en especial lo estipulado en la Circular Aclaratoria N° 7 y los anexos acompañados.

CONSULTA 35: *"...El documento de licitación "Anexo Planilla de Precios del Contrato-Ruta Nacional 145" no coincide con el contenido del documento "6.5 Inf. Final", solicitamos nos proporcionen una nueva lista de cantidades en concordancia..."*

RESPUESTA 35: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, los anexos acompañados en la Circular Aclaratoria N° 7.

CONSULTA 36: *"...SOBRE LAS OFERTAS VARIANTES*

Atendiendo que las características de las potenciales Ofertas Variantes, a decidir por los oferentes, han sido estipuladas en la Cláusula 19 del Capítulo I, tanto del P.B.C.L.G. como del P.B.C.L.P., se formulan las siguientes consultas:

***a)** La formulación de Ofertas Variantes tiene alguna limitación, como por ejemplo, en el tipo de presa seleccionada??*

***b)** Surgen como posibles variantes del proyecto licitado dos posibles soluciones de presas: i) una presa de hormigón compactado a rodillo de traza curva; ii) una presa de enrocado, y / o gravas, con una cara de hormigón en el talud mojado. Se entiende que cualquiera de las dos podría, luego de ser estudiada, generar una economía global del proyecto.*

***c)** Para esta última solución posiblemente sea requerido una campaña adicional de investigaciones e, incluso, algún ajuste en la disposición del lay out general de la presa, considerando que el cierre estanco de la presa se trasladaría a unos 200 metros aguas arriba del actual.*

***d)** En tal sentido se consulta sobre la posibilidad de aceptar variantes de este tipo, que podrían significar importantes economías en el proyecto, aunque también modificaciones substanciales en el lay out de las obras y, posiblemente, en alguno de los equipos electromecánicos asociados..."*

RESPUESTA 36: En caso de que el oferente decida presentar una propuesta variante, esta deberá sujetarse a lo prescripto por el Capítulo I. Cláusula 18. ETAPA II – OFERTA VARIANTE –DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR del PBCLG y el PBCLP. Las propuestas variantes incluyen las obras comprendidas en el presente llamado, todo ello teniendo presente la estipulación del inciso "e" de la cláusula 18 del PBCLG que reza: "Se podrán presentar tantas Ofertas Variantes como así lo desee el Oferente".

CONSULTA 37: *"...SOBRE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN*

La Modalidad de Contratación ha sido prevista en la Cláusula 4 del Capítulo I del P.B.C.L.P., donde se presenta el denominado Procedimiento Alternativo, que incluye Estudios de Geología Complementarios a realizar, en Etapa I por parte del Contratista, así como, posteriormente en Etapa II, una revisión de las cantidades previstas. Al respecto surgen las siguientes dudas:

***a)** El ajuste previsto para la oferta del contratista se refiere exclusivamente a las excavaciones, cuando podría ser considerado que, si como resultado de las investigaciones desarrolladas en la Etapa I, se relevara una situación geológica distinta a la prevista, la incidencia puede extenderse más allá de las excavaciones, pudiendo incluir trabajos de confortación (anclajes, protecciones, etc.), o nuevas estructuras de hormigón.*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

b) *Es decir que la incidencia no es sólo con relación a las excavaciones, sino que, complementariamente, podría surgir la necesidad de nuevos trabajos, incluso que no hayan sido cotizados en la Oferta original. Se consulta sobre la posibilidad de aclarar este punto.*

c) *Por otra parte, la investigación asociada a la Etapa I en el Procedimiento Alternativo se vincula exclusivamente con "la zona de construcción de la Cortina de la represa, zona de construcción del Túnel de Desvío del río y en la zona de construcción de la Casa de Máquinas", no planteándose similar posibilidad para otras partes de las obras, como la propia Obra de Toma, Conducción, etc.*

d) *Se consulta sobre si lo anterior se relaciona con el hecho de que las investigaciones ya efectuadas no arrojan dudas sobre estos sectores, o las causas consideradas para la decisión de excluir de la posible investigación a este sector del proyecto…"*

RESPUESTA 37: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, en especial las modificaciones previstas en la Circular Aclaratoria N° 7.

CONSULTA 38: *"…SOBRE LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO*

Se incluyen a continuación algunas sugerencias para clarificar la definición de distintos términos utilizados en las especificaciones técnicas.

a) *No ha sido definido el Proyecto Ejecutivo Básico. Resultará conveniente introducir una definición específica al respecto.*

b) *No ha sido definido el Proyecto Ejecutivo de Detalle. Resultará conveniente introducir una definición específica al respecto.*

c) *De acuerdo a las definiciones incluidas en el Capítulo 1. Cláusula 2, la Inspección de Obras se define como "Es el equipo de profesionales designados por la Administración, liderado por el Administrador de Contrato, que tiene a su cargo la supervisión, control y vigilancia directa de los trabajos y la calidad de los mismos, así como el proceso de medición y otros asignados por la Administración."*

d) *Se sugiere reconsiderar esta definición, atendiendo a la conveniencia de que la Inspección de Obras sea asignada a un consulto, o grupo consultor, con la suficiente experiencia en la inspección de obras de generación hidroeléctrica, el cual deberá disponer del equipo requerido, con los antecedentes suficiente, para asumir dicha tarea, la cual, como ha sido demostrado en distintos proyectos, no puede ser remplazada por un grupo de profesionales…"*

RESPUESTA 38: Con relación a los puntos a y b se deberá tener en cuenta lo estipulado en las condiciones del presente llamado a licitación, sus pliegos y en especial lo previsto en la circular aclaratoria Nro 7. Con relación al punto c, se debe considerar lo previsto en el Art 2.4 y 2.5 del Contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS" aprobado por Decreto 120/20.

CONSULTA 39: *"…Los que suscriben en representación del Cluster Energético Mendoza de la UIM nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quién corresponda para elevar la siguiente solicitud y sus debidos fundamentos. En función de lo ocurrido con la postergación de la Visita de Obra y las restricciones de movimiento por el COVID-19 solicitar una postergación de la fecha de apertura hasta tanto se normalicen los viajes fuera y dentro de la provincia y del país, debido a la imposibilidad actual de desplazarse para los miembros de las empresas nacionales e internacionales interesadas con las que estamos trabajando. Habiendo tomado vista de la Nota Aclaratoria N°7 del pasado 9 de abril de 2020 y dado que en la misma se modifican*

Arq. MARIO S. ISCARO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

sustancialmente las condiciones del pliego original tanto en aspectos técnicos como de tipo legal, se solicita ampliar el plazo para realizar consultas al pliego sin haber comprado el mismo en al menos 60 días y se reitera el pedido de postergación..."

RESPUESTA 39: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, en especial las modificaciones previstas en la Circulares Aclaratorias N° 6 y 7

CONSULTA 40: *"...Nos dirigimos a ustedes en relación a la licitación de referencia con el fin de solicitarle tengan a bien otorgar una prórroga de 90 días para la presentación de la oferta. Motiva nuestro pedido que es necesario contar con un plazo mayor para estudiar y analizar la oferta y la circular Nro. 7, especialmente los cambios y efectos que dicha circular implican en relación a los aspectos técnicos como a los requisitos para calificar que a nuestro entender siguen siendo muy restrictivos .Se suma a lo antes expresado, las dificultades que la Pandemia y el decreto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, trae aparejado, tanto en la toma de decisión para conformar un grupo oferente, con potenciales socios locales y extranjeros , incluyendo la exigencia de que el fabricante de turbinas integre la UT , como en los tiempos necesarios para formular una oferta competitiva con recursos propios y de terceros claramente disminuidos como consecuencia de la citada Pandemia. Como ya nos hemos manifestado anteriormente es de sumo interés poder participar en tan importante Proyecto, es por ellos que hacemos este pedido de postergación de la presentación de la oferta..."*

RESPUESTA 40: Se remite a lo estipulado en los pliegos de la presente licitación, en especial las modificaciones previstas en la Circulares Aclaratorias N° 6 y 7.

CONSULTA 41: *"... Los documentos no cuentan con información del lugar de almacenaje y botadero de escombros de obra..."*

RESPUESTA 41: La información solicitada se encuentra en el Plan de Gestión Ambiental y Social indicativo, incluido en la Documentación Técnica del Capítulo 10 contempla el Programa de Residuos Sólidos, específicamente en el Subprograma 7.2 Residuos de obra y escombros.

También debe tener presente que como parte del Proyecto Ejecutivo deberá presentar los Planes de Gestión Ambiental correspondientes a todas las Subobras que forman el Proyecto.

CONSULTA 42: *"... Varios de los planos entregados, están con poca calidad para poder interpretar adecuadamente; se solicita a la Administración que proporcione todos los planos en formato CAD..."*

RESPUESTA 42: La Administración no entregará archivos en formatos editables, en esta instancia del Proceso Licitatorio.

CONSULTA 43: *"... Se solicita a la Administración que provea Planos de detalle del Nuevo Pueblo Las Loicas, tales como: planos topográficos, planos de conformación del pueblo, planos de los edificios, planos de protección de taludes, etc..."*

RESPUESTA 43: La Documentación Técnica Referencial a la sub-obra Nueva Villa Las Loicas es la definida por el Capítulo 9 de las Especificaciones Técnicas Generales y complementada en la circular N°7:

1. Capítulo 9 - Términos de Referencia para la Ejecución del Proyecto y Construcción de la Nueva Villa Las Loicas

2. Capítulo 9 - Las Loicas Especificaciones Técnicas Generales

3. Capítulo 9 - Las Loicas Especificaciones Técnicas Particulares Edificios

4. Circular N° 7 Anexo 54 - Punto 3.4.2.4 Nueva Villa Las Loicas - Láminas complementarias:

Arq. MARIO S. ISERO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

- Lam 401 Las Loicas Partido Urbanístico Planta General
- Lam 402 Las Loicas Red de Agua Potable
- Lam 403 Las Loicas Red de Cloaca
- Lam 404 Las Loicas Red de MT y AP

Los estudios, planos y detalles que no estén comprendidos dentro de la documentación suministrada deberán ser realizados por la Contratista durante la Elaboración del Proyecto Ejecutivo. Éstos deberán responder a los lineamientos de los Términos de Referencia y Especificaciones correspondientes y oportunamente deberán ser validados por la Inspección de Obra para su posterior aprobación.

CONSULTA 44: *"...Se solicita a la Administración que entregue información técnica y planos de los 3.5 Km, correspondientes al acceso al Coronamiento de la Presa "Portezuelo del Viento"..."*

RESPUESTA 44: Este camino de Acceso a Coronamiento, deberá ser diseñado y construido por el Contratista.

Aténgase a lo indicado en el Pliego, Capítulo 6 de las Especificaciones Técnicas. Él establece que el Contratista será el encargado de la elaboración del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Camino de Acceso al Coronamiento de la Presa. El diseño deberá respetar lo establecido en el Anexo 5 del mencionado Capítulo.

CONSULTA 45: *"...La descripción del Descargador de Fondo, consta de dos partes: (1) 4.1 PdV_EspTecHEMPartPresaCdM EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO DEL DESCARGADOR DE FONDO, indica que este deberá colaborar con el Vertedero en la descarga de las crecidas. (2) Los dibujos en el plano "11.5 Planos Desvío-Descargador Fondo-Camino Acceso"; más específicamente los planos 308 a 316 que hacen referencia al Descargador de Fondo. Ambos documentos mencionados anteriormente son inconsistentes sobre las cantidades de los descargadores de fondo, su diseño y el diseño de las compuertas. Por favor se solicita a la Administración que aclare dicha información..."*

RESPUESTA 45: El Descargador de Fondo, que forma parte del Proyecto Licitatorio es el que se ajusta a lo que se indica en el Anexo 54 de la Circular Aclaratoria 7.

Según este mismo Anexo los planos 308 a 334 no aplican al presente proceso licitatorio.

Los documentos licitatorios que definen los parámetros de referencia para el Proyecto y Construcción del Descargador de Fondo son:

- Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 1, Obras Civiles y sus láminas 408 y 409, asociadas al Descargador de Fondo.
- Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 3, Especificaciones Técnicas Generales del Equipamiento Hidroelectromecánico de la Presa y de la Central.
- Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 4, Especificaciones Técnicas Particulares del Equipamiento Hidroelectromecánico de la Presa y de la Central. En particular, sin ser limitativo, los parámetros de diseño del Descargador de Fondo son los establecidos en el apartado 7 EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO DEL DESCARGADOR DE FONDO, corresponde el archivo: 4.1 PdV_EspTecHEMPartPresaCdM.

Arq. MARIO S. ISCARO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CONSULTA 46: *"...En la planilla de trabajos: "Anexo Planilla de Precios del Contrato - Nueva Villa de las Loicas"; en los ítems: F.1.22 a F.1.24, F.1.63 a F.1.64 y F.1.77 a F.1.80; hacen referencia y repiten los ítems de trabajos paisajísticos. ¿Es correcta la interpretación de ítems repetidos? Si no fuera así, ¿qué significa que estén separados? ..."*

RESPUESTA 46: Se revisa el Documento 45.15 Anexo Planilla de Precios - F1 Nueva Vila LL entregado en la Circular N° 7, en referencia a lo consultado se establece que:

1. F.1.22 Espacios Forestales
Deberá cotizar los espacios forestales de la vía pública en el 1.77

2. F.1.23 Espacios verdes
Deberá cotizar los espacios verdes de la vía pública, en el 1.78

3. F.1.24 Plaza Fundaciones.
Deberá cotizar la obra de urbanización de la plaza en el ítem 1.63

4. F.1.63 Plaza Fundacional, Construcción, equipamiento y puesta en servicio
Corresponde a la obra civil completa de la plaza. Los forestales y espacios verdes deberán ser contemplados en el ítem F.1.80 y F.1.78 respectivamente.

5. F.F.1.64 Parque de Descanso, Construcción, Construcción Edificio, equipamiento, cerco perimetral y puesta en servicio
Corresponde a la obra del parque de descanso (cementerio). En el caso del parque de descanso, la parquización y forestación del sector deberá ser incluido en este renglón.

6. F1.77 Barreras Forestales
Deberán incluir en este ítem las barreras forestales públicas. La forestación, parquizados y jardines de cada uno de los edificios deberá ser tenido en cuenta en cada renglón correspondiente a la obra particular.

7. F.1.78 Espacios Verdes

8. Deberán incluir en este ítem los espacios verdes públicos. La forestación, parquizados y jardines de cada uno de los edificios deberá ser tenido en cuenta en cada renglón correspondiente a la obra particular.

9. F.1.80 Arbolado Público
Deberá incluir dentro de este ítem el arbolado Público de las calles primarias y secundarias.

CONSULTA 47: *"...En la planilla de trabajos: "Anexo Planilla de Precios del Contrato - Línea de Alta Tensión en 220KV", del ítem C1.5.1 salta directamente a C1.6.1 y se pierde el encabezado 1.6. Por lo que interpretamos que el ítem C1.5 se encuentra incompleto. Solicitamos aclaración al respecto..."*

RESPUESTA 47: Atenerse a La Planilla de Precios del Anexo XLV - C.1 - Línea de Alta Tensión en 220 KV incluida en Circular 7, Anexo III.

CONSULTA 48: *"...El Capítulo 7 de las especificaciones técnicas del pliego; en el apartado 4.1 PdV_EspTecHEMPartPresaCdM, Sección 7; la descripción del túnel de descarga de caudal ecológico del descargador de fondo, consiste en: dos túneles de descarga, con 2 aberturas de 2.5 × 3.9 y dos compuertas circulares de 2.5 x 3.90. En la toma del túnel de caudal ecológico, se debe colocar una reja de control de residuos. En cambio, en "11.5 Planos Desvío-Descargador Fondo-Camino Acceso (Plano No 308 a 316)", se describe que existe un único túnel de descarga de entrada con*

Arq. MARIO S. ISOLA
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

una reja; En la descarga, se deberá colocar una compuerta de emergencia 4 × 4 en la toma y una compuerta 2.4 x 4 dispuesta en la salida. Ambas descripciones del túnel de caudal ecológico y sus compuertas son inconsistentes, por favor aclarar..."

RESPUESTA 48: El Descargador de Fondo, que forma parte del Proyecto Licitatorio es el que se ajusta a lo que se indica en el Anexo 54 de la Circular Aclaratoria 7.
Según este mismo Anexo los planos 308 a 334 no aplican al presente proceso licitatorio.
Los documentos licitatorios que definen los parámetros de referencia para el Proyecto y Construcción del Descargador de Fondo son:

• Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 1, Obras Civiles y sus láminas 408 y 409, asociadas al Descargador de Fondo.

• Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 3, Especificaciones Técnicas Generales del Equipamiento Hidroelectromecánico de la Presa y de la Central.

• Las Especificaciones Técnicas, Capítulo 4, Especificaciones Técnicas Particulares del Equipamiento Hidroelectromecánico de la Presa y de la Central. En particular, sin ser limitativo, los parámetros de diseño del Descargador de Fondo son los establecidos en el apartado 7 EQUIPAMIENTO HIDROMECÁNICO DEL DESCARGADOR DE FONDO, corresponde el archivo: 4.1 PdV_EspTecHEMPartPresaCdM

CONSULTA 49: *"...En el documento PDV_EspTecGenPartOC dentro del apartado "9.2.7.2 PLAN DE COLOCACIÓN DE HCR; el artículo g) El intervalo de tiempo entre la colocación de dos fajas adyacentes no debe ser superior a los 120 minutos", un intervalo tan corto entre coladas de hormigón compactado con rodillos; es perjudicial. Se recomienda, extender este intervalo a 10 horas con el fin de mejorar la eficiencia de la construcción de hormigón compactado con rodillo..."*

RESPUESTA 49: Téngase en cuenta que para capas adyacentes se confirma que resulta de aplicación lo establecido en el pliego de Especificaciones Técnicas en su artículo 9.2.7.2, apartado g). En él se establece que: "g) El intervalo de tiempo entre la colocación de dos fajas adyacentes no debe ser superior a los 120 minutos."

Las 10 horas expresadas en la consulta podrían ser el tiempo que transcurre entre capas sucesivas (una abajo y otra arriba) con las debidas previsiones de tratamiento de juntas, que apruebe la Inspección.

CONSULTA 50: *"...Documento "6.5 Inf. Final" Memoria Ingeniería Tomo I Capítulo I pág 1.2 "se entiende que donde dice calzadas debe decir carriles..."*

RESPUESTA 50: En el Documento "6.5 Inf. Final" Ruta Nacional N°145 Memoria Ingeniería Tomo I Capítulo I, pagina 1.2 párrafo 3, donde dice: "calzada de ....", debe considerarse: "carril de...".

CONSULTA 51: *"...Documento 6.1 DPV RN145 "Términos de Referencia para el Proyecto y Construcción de la Variante RN145 y Acceso a Coronamiento y Nueva Villa Las Loicas" * Pág. 30 Se indica que las intersecciones (Acceso a Las Loicas, Acceso a la Central, Acceso a Coronamiento, y con Ruta Prov. 226) se concretarán con cruces a desnivel. Se interpreta que se quiso decir al mismo nivel, ejemplo intersecciones canalizadas o rotondas como surge de los planos y no con puentes. * No se encontraron los planos de acceso al coronamiento. Por favor entregar esquema. * El ingreso a las Loicas se ha diseñado con pendientes máxima 13.14%, que estaría en contradicción con la categoría indicada en página 91, se interpreta que se debe respetar esta última y no el diseño propuesto en los planos licitatorios. * El ingreso a las Loicas tiene un ancho de calzadas más banquinas de 9m cuando el mínimo según el pliego es de 9.2m (6.7m+1.25m+1.25m), se interpreta que debe adoptarse lo señalado en el Pliego página 32. * El plano del acceso a Las Loicas no tiene las mismas manzanas que los que se muestran*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

*en los de la urbanización de Las Loicas, en este último se ha añadido una manzana de 4 lotes en zona de rampa y demarcada como zona de "barrera forestales y parque" y sin proyecto de servicios (agua, electricidad y cloaca) Tampoco se indica como calle Principal, pero si es necesaria para el conteo de los 57 lotes de primera etapa. Por favor indicar si se debe corregir el camino de ingreso para no afectar la calle principal sobre esta última manzana y si deben incluirse, como es de suponer, el proyecto de servicios. *Se consulta si puede modificarse ingreso a la Villa sobre otra calle que desemboque en la plaza convirtiéndola en calle Principal..."*

RESPUESTA 51:

A la consulta:

*"...Documento 6.1 DPV RN145 "Términos de Referencia para el Proyecto y Construcción de la Variante RN145 y Acceso a Coronamiento y Nueva Villa Las Loicas" * Pag 30 Se indica que las intersecciones (Acceso a Las Loicas, Acceso a la Central, Acceso a Coronamiento, y con Ruta Prov 226) se concretarán con cruces a desnivel. Se interpreta que se quiso decir al mismo nivel, ejemplo intersecciones canalizadas o rotondas como surge de los planos y no con puentes..."*

Se responde:

Se ratifica lo indicado en el Anexo 5 del Capítulo 6 Pliego de Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de RN 145, que dice: "... Los empalmes de la Variante de la RN N°145 con la existente, que continuará como camino a la Presa, con el camino de acceso al coronamiento de la misma, con el camino de acceso a la Nueva Villa Las Loicas y con la RP N° 226 se concretarán con cruces a desnivel debiendo para ello determinarse los lugares más apropiados para emplazarlos ..."
Los planos suministrados para la Licitación tienen carácter Referencial, y tal como lo indican los pliegos, estará dentro del alcance de su oferta la elaboración del Proyecto Ejecutivo correspondiente, como así todos los estudios complementarios a éste que sean necesarios para su ejecución. Dicho proyecto quedará a consideración de la Inspección de Obra para su aceptación y posterior aprobación como así también deberá ser aprobado por los organismos de competencia.

A la consulta:

"...No se encontraron los planos de acceso al coronamiento. Por favor entregar esquema..."

Se responde:

El acceso al coronamiento deberá ser proyectado por la Contratista durante el diseño ejecutivo, la solución adoptada deberá responder a los parámetros indicados en el Anexo A del Capítulo 6 "Pliego de Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de RN 145". Dicho proyecto quedará a consideración de la Inspección de Obra para su aceptación y posterior aprobación como así también deberá ser aprobado por los organismos de competencia.

A la consulta:

"...El ingreso a las Loicas se ha diseñado con pendientes máxima 13.14%, que estaría en contradicción con la categoría indicada en página 91, se interpreta que se debe respetar esta última y no el diseño propuesto en los planos licitatorios..."

Se responde:

Los planos suministrados para la Licitación son planos de carácter Referencial, la traza del mismo es tentativa, está dentro del alcance que debe contemplar en su oferta los ajustes necesarios para que el proyecto cumpla la Normativa Vigente.

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

Dicho proyecto quedará a consideración de la Inspección de Obra para su aceptación y posterior aprobación como así también deberá ser aprobado por la DNV u organismo de competencia.

A la consulta:

"...El ingreso a las Loicas tiene un ancho de calzadas más banquinas de 9m cuando el mínimo según el pliego es de 9.2m (6.7m+1.25m+1.25m), se interpreta que debe adoptarse lo señalado en el Pliego página 32..."

Se responde:

Deberá adoptar la medida indicada en el Anexo 5, página 32 del Capítulo 6 Pliego de Especificaciones Técnicas Proyecto y Construcción de RN N°145, no obstante una vez que la RN145 ingresa a la Villa, a partir que cruza el Cauce Seco, el ancho de la calle deberá responder a lo indicado en el Capítulo 9: "Términos de Referencia para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Relocalización de la Villa Las Loicas" especialmente lo indicado en el Punto 3 Propuesta Urbanística y punto 9, Estructura Vial.

A la consulta:

"...El plano del acceso a Las Loicas no tiene las mismas manzanas que los que se muestran en los de la urbanización de Las Loicas, en este último se ha añadido una manzana de 4 lotes en zona de rampa y demarcada como zona de "barrera forestales y parque" y sin proyecto de servicios (agua, electricidad y cloaca) Tampoco se indica como calle Principal pero si es necesaria para el conteo de los 57 lotes de primera etapa. Por favor indicar si se debe corregir el camino de ingreso para no afectar la calle principal sobre esta última manzana y si deben incluirse, como es de suponer, el proyecto de servicios..."

Se responde:

El trazado urbano válido es el indicado en la Lámina 401 - Las Loicas Partido Urbanístico Planta General entregada en la Circular N°7. La calle principal con las características indicadas, en el Capítulo 9, Términos de Referencia para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Relocalización de la Villa Las Loicas, punto 3 deberá realizarse a partir del cauce seco. Hasta éste la geometría a respetar será la indicada para la RN145.

Siendo que la documentación licitatoria es de carácter referencial, la Contratista deberá adecuar la ubicación de las barreras forestales del sector para no interferir los lotes.

Las redes de servicio para la manzana de 4 lotes, sobre la RN 145, a la que hace referencia su consulta deberán ser consideradas en su oferta.

A la consulta:

"Se consulta si puede modificarse ingreso a la Villa sobre otra calle que desemboque en la plaza convirtiéndola en calle Principal..."

Se responde:

La Contratista, tal cual lo indican los Pliegos, podrá introducir cambios al proyecto de referencia siempre y cuando el cambio propuesto sea una variante superadora y cumpla con los lineamientos indicados en los Términos de Referencia y Especificaciones del Capítulo 9. En caso de que la Contratista, en su oferta, proponga variantes al diseño referencial, el mismo quedará a consideración del Comitente, para su aceptación y posterior aprobación.

CONSULTA 52: *"...Se solicita el modelo de terreno utilizado para los anteproyectos..."*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

RESPUESTA 52: No se dispone del Modelo Digital de Terreno.

CONSULTA 53: *"...En los planos de planimetría 0+000 a 0+800 se indica que el cruce sobre Río Chico es una alcantarilla s/plano X-1113-i Ancho= 5m; Alto=4m; J=30.9m (en la planta se ha dibujado de dos bocas) En la memoria Técnica se identifica este cruce en Pr 0+275 como Arroyo Challao, el cual desemboca en el arroyo Chico antes del mismo. En la actualidad en el ingreso a Las Loicas se encuentra un puente transitorio de luz aproximada 25m y del ancho de cazada. Por tratarse de un Río perenne entendemos que debiera proyectarse un puente como en el resto de los arroyos..."*

RESPUESTA 53: En efecto, así está previsto en los documentos licitatorios.
Sin embargo, como el Contratista será el responsable del proyecto, si el Oferente considera que esta obra no es viable de ser ejecutada bajo condiciones de seguridad aceptable deberá indicarlo en su Oferta y proponer y cotizar una opción superadora.

CONSULTA 54: *"...Favor de indicar, en la Oferta Variante, si es permitido proponer cambios en el tipo (por ejemplo, cambio de gravedad a gravedad-arco o arco) y/o material constituyente de la presa (por ejemplo, cambio de hormigón compactado por rodillo a hormigón convencional o materiales de enrocado y grava); de ser admitidos, si dichos cambios requerirán de conseguir nuevos permisos de construcción o de impacto ambiental durante la ejecución de la obra..."*

RESPUESTA 54: El Contratista puede proponer variante respetando lo especificado en Pliegos de la Documentación Licitatoria debiendo en ese caso desarrollar toda la documentación técnica que avale la misma. Ver P.B.C.L.G y P.B.C.L.P, en especial, sin ser limitativo, Capítulo I, Clausula 18.
No serán consideradas Ofertas Variantes que impliquen alguna alteración a las Licencias Ambientales o que generen ampliación de los plazos de Proyecto."
Independiente de lo expuesto, La Administración se reserva el derecho a su exclusivo criterio de desconsiderar las Ofertas Variantes que reciba en caso de considerarlo oportuno.

CONSULTA 55: *"...En el documento "Informe del Consultor" fechado marzo de 2011, archivo 54-2.3 PV-IC-008 Final.pdf, se presentan en la Tabla 21 de la Pág. 68 tres valores promedio: XT (promedio de la serie ampliada, XO (promedio de la serie observada) y XE (promedio de la extensión). Parecen que los periodos cubiertos de las series XO y XE son de 1971-72 a 2006-07 y de 1940-41 a 2006-07, respectivamente. Favor de indicar cuál es el periodo cubierto de la serie ampliada XE..."*

RESPUESTA 55: Los tres promedios determinados fueron realizados con la Serie deducida para el período 1940/41 al 2006/07.

CONSULTA 56: *"...En el documento "Informe del Consultor" fechado marzo de 2011, archivo 54-2.3 PV-IC-008 Final.pdf, se presentan análisis de frecuencia y frecuencia regional (Sección 6.10, Págs. 69 a 74). Favor de indicar cuál es la diferencia y relación entre estos dos conceptos..."*

RESPUESTA 56: Si el Oferente considera que el análisis estadístico de los datos hidrológicos no es correcto deberá corregirlo en la etapa de Proyecto Ejecutivo. Se destaca que la responsabilidad por el Proyecto Ejecutivo es del Contratista.

CONSULTA 57: *"... En el documento de TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE RELOCALIZACIÓN VILLA LAS LOICAS (Archivo 9.1 PDV_LasLoicasTdRProyect.pdf), sección 29, se menciona que el Contratista es responsable dentro del alcance contractual y sin limitaciones de realizar todos los tramites que puedan ser requeridos para obtener licencias, autorizaciones, y habilitaciones de toda la infraestructura de la Nueva Villa Las Loicas. Favor de indicar, en esta responsabilidad en referencia, si se incluye el pago de compensación a los afectados, movilización de ellos y gestión de la adquisición de terrenos..."*

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

RESPUESTA 57: En la responsabilidad emergente del documento de la Referencia y de los Documentos Licitatorios completos surge que:

1) El pago de la compensación a los afectados, tanto la gestión como su costo estará a cargo del Estado Provincial.

2) Los acuerdos, gestiones y gerenciamiento de la movilización de los afectados estarán a cargo del Estado Provincial.

3) El soporte técnico y el apoyo logístico completo para alcanzar la movilización de los afectados lo deberá suministrar el Constructor, a su costo y será utilizado bajo supervisión del Estado Provincial.

4) La gestión de la adquisición de terrenos. Tanto la gestión como su costo estarán a cargo del Estado Provincial.

CONSULTA 58: *"...Favor de indicar, en la línea de transmisión, si está concluido el trámite de interconexión a la red nacional, si el trazo de la línea está definido, si la adquisición de terrenos afectados está concluida; y de no estar concluidos, si estos trabajos están dentro de los alcances del Contratista?..."*

RESPUESTA 58: Se aclara que, respecto a la Línea de Alta Tensión, Estaciones de Maniobra y Subestaciones, todos los trámites de interconexión a la red nacional, los trabajos, tareas, gestión y adquisición de terrenos y servidumbres, costos y trámites consultados, no están concluidos y están dentro del Alcance del Contratista conforme está previsto en los Documentos Licitatorios.

CONSULTA 59: *"... Favor de indicar si se ha conseguido el permiso ambiental para la ejecución de todas las obras, incluyendo presa, central, línea de transmisión, nueva Villa y rutas, si habrá más permisos que se debe tramitar antes del inicio de las obras, y si la tramitación de los permisos en referencia está dentro del alcance de los trabajos del Contratista..."*

RESPUESTA 59:

a) Con relación a la consulta sobre si se ha conseguido el permiso ambiental para la ejecución de todas las obras, incluyendo presa, central, línea de transmisión, nueva Villa y rutas.
Se ha obtenido el permiso ambiental para la ejecución de Presa y Central, Declaración de impacto ambiental aprobada a través de la Resolución 161 /2018 de la SAYOT y está en proceso de elaboración final la DIA de Obras Complementarias.

b) Con relación a la consulta sobre si habrá más permisos que se debe tramitar antes del inicio de las obras.
Sí, hay más permisos que se deben tramitar antes del inicio de Obra. Esto está indicado en el Artículo 17 de la Resolución 161/2018 y la MGIA de Presa y Central. Obligaciones similares resultan de las DIA y MGIA de la Obras Complementarias.

c) Con relación a la consulta sobre si la tramitación de los permisos en referencia está dentro del alcance de los trabajos del Contratista.
Si, la tramitación de los permisos sectoriales, relacionados con la totalidad de las Obras, con diferentes organismos, está dentro de los alcances de los trabajos del Contratista

CONSULTA 60: *"... En el documento "Anexo Planilla de Precios-A7 Auscultación.pdf" se encuentran varios rubros que no están incluidos en las Especificaciones Técnicas "1.1 PDV_EspTecGenPartOC.pdf", en particular, los rubros A.7.4 a A7.7, A7.12, A7.13, A7.16 y A7.23. Se solicita que se proporcione las especificaciones técnicas correspondientes..."*

RESPUESTA 60: El Oferente deberá incluir en la planilla del Anexo 45.7 Planilla de Precios A7 Auscultación, de la Circular Aclaratoria 7, las cantidades que resulten del Proyecto Ejecutivo asociadas al rubro Auscultación. Las cantidades que surgen

Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

de los documentos del Proyecto Licitatorio son referenciales. El Oferente deberá considerar las cantidades de cada uno que considere suficientes para cumplir con el Proyecto Ejecutivo que él debe realizar.

Si en la mencionada planilla de su oferta se incluyeran instrumentos que no están especificados, existentes o nuevos, el Oferente deberá agregar la especificación correspondiente.

Si algún ítem de la planilla considerara que no fuera necesario, podrá indicar cantidad 0 (cero) y en ese caso no es necesario agregar la especificación correspondiente.

CONSULTA 61: *"... En el documento "Estudios básicos de geología y geofísica" (archivo 54-2.3 PV-IT-005.pdf) se aprecian ciertas estructuras geológicas como fallas y diaclasas de bajo ángulo de inclinación (Fotos 1, 2 y 3 anexas). Sin embargo, en el texto no se hallan descripciones detalladas de los parámetros relativos de estas discontinuidades, lo que dificulta la verificación de las condiciones geológicas. Se solicita que se proporcione: 1) característica, textura, estructura y distribución de fallas, diques y diaclasas, 2) grado de discontinuidad y parámetros geomecánicos (ángulo de fricción y cohesión) de los planos de discontinuidades, 3) parámetros geomecánicos recomendados del macizo rocoso tales como ángulo de fricción, cohesión y módulo de deformación..."*

RESPUESTA 61: Los documentos mencionados (PV-IT-005 y PV-IT-010) forman parte de los documentos licitatorios. En oportunidad del inicio de la campaña de investigaciones, fueron los primeros documentos elaborados en gabinete como punto de partida de la campaña de investigaciones que luego se realizó. Posteriormente se complementaron los estudios geológicos con investigaciones en campaña.

La información Geológica de referencia se complementa con los documentos licitatorios detallados en el Anexo LIV (54) que forma parte de la Circular N° 7 y que dan respuesta a las consultas formuladas.

CONSULTA 62: *"... En el Capítulo 6 - Anexo 5 - PROYECTO EJECUTIVO - ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE INGENIERÍA - TÉRMINOS DE REFERENCIA.- 1. ANTECEDENTES, se establece que deberá preverse el diseño y la construcción de las 4 intersecciones previstas en la intersección de la Ruta Nacional N° 145 en el inicio de su variante, en la intersección del final de su variante, en el acceso al coronamiento de la presa y en el acceso a la nueva Villa Las Loicas y que las mismas se concretarán con cruces a distinto nivel. Considerando el volumen de tránsito de la Ruta Nacional N° 145 y Provincial N° 226 y la topografía montañosa del lugar no alcanzan a justificar cruces a distinto nivel, se consulta si es correcto el requerimiento de distinto nivel para esas intersecciones. En caso afirmativo y a los efectos de mantener la igualdad de las ofertas se solicita se indique los parámetros mínimos para su diseño tales como el Vehículo de diseño a adoptar, la Velocidad de diseño, los Radios mínimos, las características de los carriles de aceleración y desaceleración, etc. Es importante conocer la conformación general que deberían tener las 4 intersecciones a través de un esquema de cada una de ellas..."*

RESPUESTA 62: Se ratifica lo indicado en el Anexo 5 del Capítulo 6 Pliego de Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de RN 145 que dice: "...Los empalmes de la Variante de la RN N°145 con la existente, que continuará como camino a la Presa, con el camino de acceso al coronamiento de la misma, con el camino de acceso a la Nueva Villa Las Loicas y con la RP N° 226 se concretarán con cruces a desnivel debiendo para ello determinarse los lugares más apropiados para emplazarlos..."

Cabe destacar que cada vez que se mencione cruce a desnivel entre Variante RN145 y RP 226, se hace referencia al cruce de la Variante de la RN145 con el actual tramo de la RN 145.

Arq. MARIO S. ISSRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

La documentación suministrada para la Licitación es de carácter referencial, y tal como lo indican los pliegos, estará dentro del alcance de su oferta la elaboración del Diseño y posteriormente el Proyecto Ejecutivo correspondiente, como así todos los estudios complementarios a éste que sean necesarios para su ejecución. Dicho proyecto quedará a consideración de la Inspección de Obra para su aceptación y posterior aprobación como así también deberá ser aprobado por los organismos de competencia.

Los parámetros a adoptar para cada caso son los indicados en el Anexo A del Capítulo 6 Pliego de Especificaciones Técnicas de Proyecto y Construcción de RN 145

CONSULTA 63: *"... consulta referida a la Circular N° 7, Anexos I y II, de reciente emisión: en el Artículo 48) del ANEXO II MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULAR (P.B.C.L.P.) se señala lo siguiente:*

Art. 48) Modifíquese el Capítulo XIV. Cláusula 17. RÉGIMEN PARA EL ANTICIPO FINANCIERO: el que quedará redactado de la siguiente forma la Administración otorgará un Anticipo Financiero de hasta " el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Oferta adjudicada. Con arreglo a lo indicado, el Oferente deberá especificar en su Oferta el porcentaje que solicita por este concepto. Se deberá tomar en cuenta que la Administración otorgará preferencia a las Ofertas que menor porcentaje de anticipo soliciten. De igual forma es condición para solicitar el pago de Anticipo Financiero, la presentación de una disminución del Plazo de Obra al solicitado por la Administración como así también una mejora del Precio Ofertado traducido en una nota de descuento que el Oferente deberá acompañar con su Oferta. El régimen del Anticipo Financiero será el siguiente: 1) cuando el Contratista haga uso del derecho que le confiere la Cláusula 4 Del Capítulo I de este P.B.C.L.P., dentro de los TREINTA (30) días corridos de perfeccionado el Contrato, habiendo recibido toda la documentación necesaria y requerida en los pliegos de licitación por parte del Contratista para tales efectos, la Administración certificará hasta el CINCO (5%) del Anticipo Financiero solicitado por el Oferente contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el monto a cobrar para esta etapa y en los términos establecidos en los Documentos. La cifra final de este tramo del Anticipo Financiero deberá ser informada por el Contratista; 2) cuando se hubiere confirmado por parte de la Administración la continuación del Contrato según lo dispuesto en la Cláusula 4 Del Capítulo I de este P.B.C.L.P., dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación la Administración certificará el saldo del Anticipo no pagado contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el monto a cobrar para esta etapa y en los términos establecidos en los Documentos; 3) cuando el Contratista hubiere renunciado en la etapa de elaboración de ofertas en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 del Capítulo 4 de este P.B.C.L.P. dentro de los TREINTA (30) días hábiles de perfeccionado el Contrato, habiendo recibido toda la documentación necesaria y requerida en los pliegos de licitación por parte del Contratista para tales efectos, la Administración certificará hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del Anticipo Financiero Anticipo Financiero solicitado por el Oferente contra la presentación de una Garantía de Anticipo por el mismo monto y en los términos solicitado por el Oferente.

Lo resaltado en amarillo está equivocado toda vez que la Cláusula 5 del Capítulo 4 no existe. Entiendo que se debe referir a la Cláusula 5 del Capítulo 1.

¿Es correcta mi apreciación?..."

RESPUESTA 63: En relación a la referencia indicada en la Consulta:

Donde dice:

"... 3) cuando el Contratista hubiere renunciado en la etapa de elaboración de ofertas en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 del Capítulo 4 de este P.B.C.L.P...."

Arq. MARIO S. ISCIRO
Ministro de Planificación
e Infraestructura Pública

CIRCULAR ACLARATORIA N°08

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

Debe decir:

"... 3) cuando el Contratista hubiere renunciado en la etapa de elaboración de ofertas en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.2 del Capítulo I (Desistimiento del Proceso Alternativo) de este P.B.C.L.P. ..."

Arq. Mario S. Isgro
Ministro de Planificación e Infraestructura Pública